



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

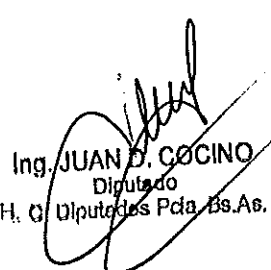
PROYECTO DE DECLARACION

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, disponga en los actos oficiales de todas las escuelas de la provincia de Buenos Aires, como propuesta pedagógica, que se cante el Himno Nacional Argentino con la integración de una tercera cuarteta de su composición original, en la cual se hace referencia a los **pueblos originarios** de Latinoamérica. Los versos que componen la misma son los siguientes:

*"Se conmueven del inca las tumbas
Y en sus huesos revive el ardor
Lo que ve renovando a sus hijos
De la patria el antiguo esplendor"*


Ing. JUAN D. COCINO
Diputado
H. C. Diputados Pcia. Bs.As.



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto, tiene por finalidad reconocer la existencia de los pueblos originarios en uno de los símbolos más emblemáticos de nuestra nacionalidad, el Himno Nacional Argentino. Para ello, se propone este ejercicio pedagógico a fin de que los estudiantes de todos los niveles de las escuelas bonaerenses tengan la posibilidad de visibilizar la presencia de los pueblos originarios.

La reforma de la Constitución Nacional de 1994 marcó un hito importante en cuanto al reconocimiento constitucional de los pueblos originarios como sujetos de derecho. En el art. 75 del capítulo cuarto, inciso 17, la nueva Constitución consagra el reconocimiento de esos pueblos y comunidades en ejercicio de su cultura, identidad, instituciones sociales, políticas y económicas.

En este sentido, la Carta Magna manda , **“legislar y promover medidas de acción positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución...”**(Art. 75, Inc. 23).

Asimismo, el art. 36 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, con su reforma de 1994 incorpora la consagración de los derechos de los indígenas, y reivindica la existencia de los pueblos indígenas en su territorio, garantizando el respeto a sus identidades étnicas, el desarrollo de sus culturas y la posesión familiar y comunitaria de las tierras que legítimamente ocupan.

El Himno Nacional Argentino es el himno oficial de la República Argentina. Fue escrito por Vicente López y Planes en 1812, y compuesto por Blas Parera en 1813. Originalmente fue denominado Marcha patriótica y luego Canción patriótica nacional, una publicación en 1847 lo llamó “Himno Nacional Argentino”, nombre que ha conservado hasta la actualidad.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Durante la segunda presidencia del general Julio Argentino Roca, el 30 de marzo de 1900, un decreto refrendado con la firma del Presidente de la Nación y de los ministros Luis María Campos, Emilio Civit, Martín Rivadavia, Felipe Yofre, José María Rosa y Martín García Merou disponía que:

“Sin producir alteraciones en el texto del Himno Nacional, hay en él estrofas que responden perfectamente al concepto que universalmente tienen las naciones respecto de sus himnos en tiempo de paz y que armonizan con la tranquilidad y la dignidad de millares de españoles que comparten nuestra existencia, las que pueden y deben preferirse para ser cantadas en las festividades oficiales, por cuanto respetan las tradiciones y la ley sin ofensa de nadie, el presidente de la República, en acuerdo de ministros decreta:

Artículo 1°. En las fiestas oficiales o públicas, así como en los colegios y escuelas del Estado, sólo se cantarán la primera y la última cuarteta y el coro de la Canción Nacional sancionada por la Asamblea General el 11 de mayo de 1813”.

A partir del año 1900, oficialmente se interpreta sólo la primera cuarteta de la primera estrofa, los últimos cuatro versos de la novena y el coro final del Himno Nacional Argentino:

¡Oíd, mortales!, el grito sagrado:

¡libertad!, ¡libertad!, ¡libertad!

Oíd el ruido de rotas cadenas

ved en trono a la noble igualdad.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Ya su trono dignísimo abrieron

las Provincias Unidas del Sudl

Y los libres del mundo responden:

¡Al gran Pueblo Argentino, salud!

Coro

Sean eternos los laureles

que supimos conseguir: (bis)

coronados de gloria vivamos,

o juremos con gloria morir. (tris)

Asimismo, y con la misma intención que se argumenta en el decreto de 1900, el cual limita las referencias a fin de no ofender al pueblo español, y como una medida de acción positiva, con el fin de armonizar y dignificar a las 1600 comunidades indígenas que hay en todo el país (según el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas), órgano que depende del Ministerio de Justicia de la Nación, es que proponemos que se cante en nuestra provincia de Buenos Aires una tercera cuarteta para que, a través de la mención al Inca , se reivindique y visibilice a todas las comunidades originarias de Latinoamérica.



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

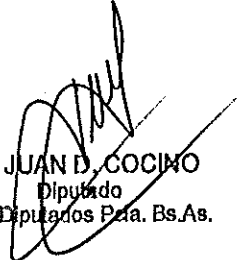
"Se conmueven del inca las tumbas

Y en sus huesos revive el ardor

Lo que ve renovando a sus hijos

De la patria el antiguo esplendor "

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores me acompañen con su voto positivo.


Ing. JUAN D. COCINO
Diputado
H. C. Diputados Pza. Bs.As.